



Tribunal Electoral
de Veracruz

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
INCIDENTE DE SOLICITUD DE
RECuento**

EXPEDIENTE: RIN 95/2017

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TERCERO **INTERESADO:**
PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE
JALCOMULCO DEL ORGANISMO
PUBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA:** ANA CECILIA LOBATO
TAPIA¹

**Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintitrés de junio
de dos mil diecisiete.²**

**Resolución incidental que declara improcedente la solicitud de
recuento jurisdiccional total, planteado por el representante del
Partido de la Revolución Democrática³, respecto al cómputo
realizado por el Consejo Municipal de Jalcomulco del Organismo
Público Local Electoral de Veracruz⁴.**

ÍNDICE

RESULTANDO:	2
1. ANTECEDENTES	2
2. RECURSO DE INCONFORMIDAD	4
CONSIDERANDOS:	5
PRIMERO. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	5
SEGUNDO. ESTUDIO DE LA CUESTIÓN INCIDENTAL	6
RESUELVE:	23

¹ Con la colaboración de Kenty Morgan Morales Guerrero

² En lo subsecuente, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete.

³ En adelante "PRD".

⁴ En lo subsecuente "OPLEV".


RESULTANDO:

1. Antecedentes.

Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1.1. Jornada electoral. El cuatro de junio, se celebró la jornada electoral para la elección de los ediles por el principio de mayoría relativa, que integraran los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

1.2. Cómputo de la elección. El siete de junio siguiente, el Consejo Municipal en Jalcomulco, Veracruz, determinó el recuento de dos casillas.



Ello, al advertir al momento de revisar las casillas 2102 básica y contigua, que los resultados de las votaciones contendidas en las respectivas actas de escrutinio y cómputo no eran coincidentes, por lo que procedieron a realizar el recuento en pleno, encontrando las inconsistencias y corrigiendo los resultados, los cuales se plasmaron en dos nuevas actas de escrutinio y cómputo levantadas ante el Consejo Municipal.

Hecho lo anterior, se realizó el cómputo total de la elección de ediles del citado Ayuntamiento, de cuya acta se advierte que la fórmula de candidatos que obtuvo el primer lugar de la votación fue el postulado por el Partido Movimiento Ciudadano con mil quinientos catorce votos (1514).

Los resultados del cómputo municipal fueron los siguientes:



Tribunal Electoral
de Veracruz

RIN 95/2017
INCIDENTE DE RECUENTO

TOTAL DE VOTOS DEL MUNICIPIO	
PARTIDO O COALICIÓN	NÚMERO
	Dos
	Quince
	Mil cuatrosientos setenta
	Cuatro
	Cero
	Mil quinientos catorce
	Uno
morena	Ciento cincuenta y tres
	Siete
	Seis
	Cero
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	Cero
VOTOS NULOS	Dieciséis
VOTACIÓN TOTAL	Tres mil ciento ochenta y ocho

Handwritten signature

La votación por partidos es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS POR PARTIDOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES										
						morena		CANDIDATO NO REGISTRADO	VOTOS NULOS	TOTAL
5	15	1,473	4	1,514	1	153	7	0	16	3188

La votación final obtenida por los candidatos, es la que se muestra a continuación: